

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI CON UNA LONGITUD DE 86.48 ML LARGO 8 METROS DE ANCHO UBICADO EN BARRIO SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE**

**LPS. 380,446.00**

**NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **OLVAN EXCELI MOLINA GUERRA**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1984-00103** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI CON UNA LONGITUD DE 86.48 ML LARGO 8 METROS ANCHO UBICADO EN BARRIO SAN MIGUEL EN LA 11 CALLE N.O. ENTRE EL BOULEVAR FRANCISCO MORAZAN Y PRIMERA AVENIDA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SEGÚN CONVENIO CELEBRADO CON LOS VECINOS Y EL ALCALDE MUNICIPAL, DONDE SE COMPROMETEN A DAR UNA CONTRAPARTE DEL 50%. Y LA ALCALDIA 50% Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 380,446.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 19,022.30 (DIEZ Y NUEVE MIL VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON 30/100)** cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presento a la Municipalidad un cheque de caja emitido por banco de occidente N. 03030396 como Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto del contrato por un valor **L. 57,066.90**



(CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

**SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R.  $380,446.00 \times 0.0125 / 1.06$  de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a LPS. 4,486.40 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100).

**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 04 de julio al 04 de octubre del 2018.

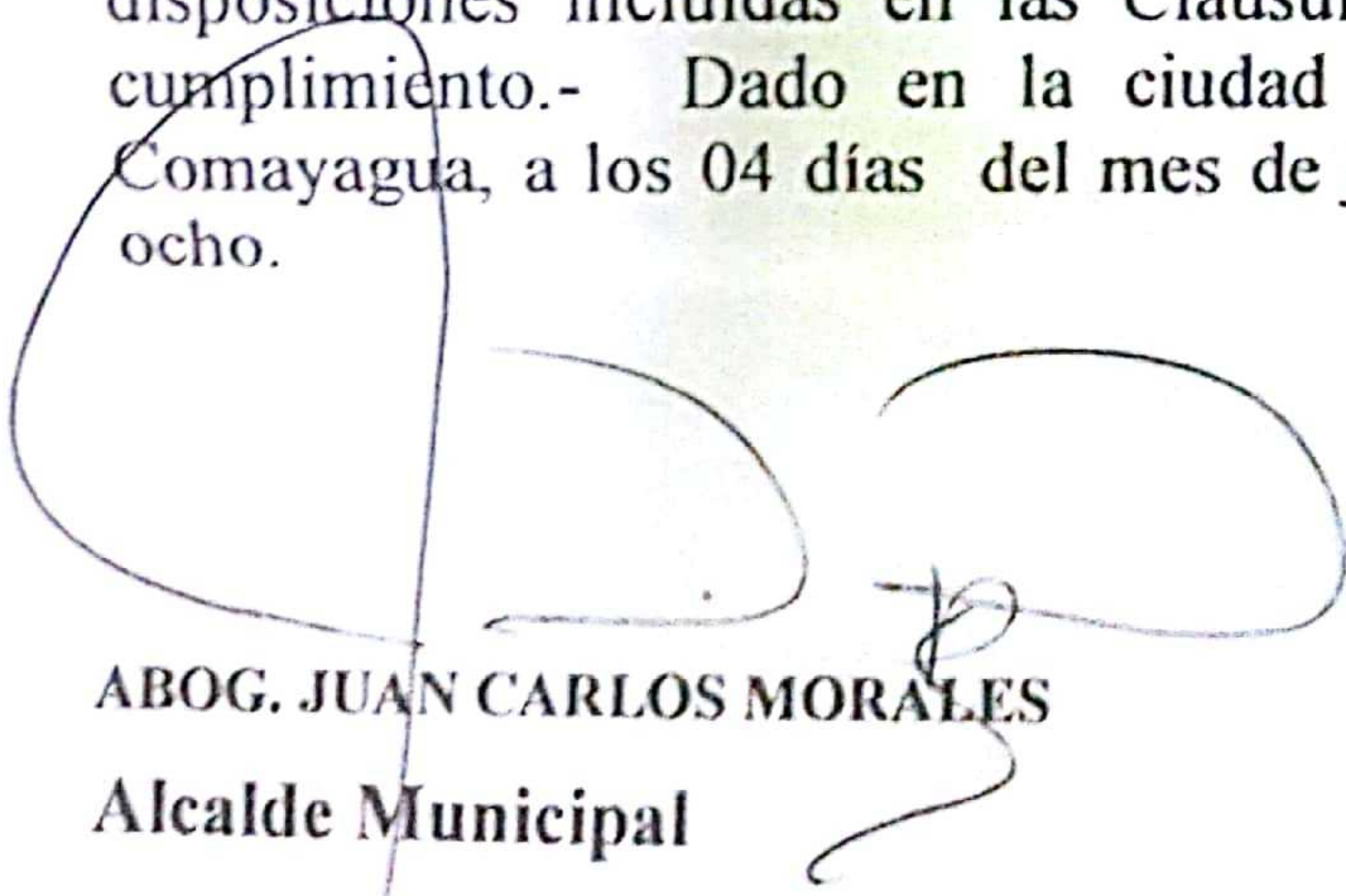
**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 1,902.23 (MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 23/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.

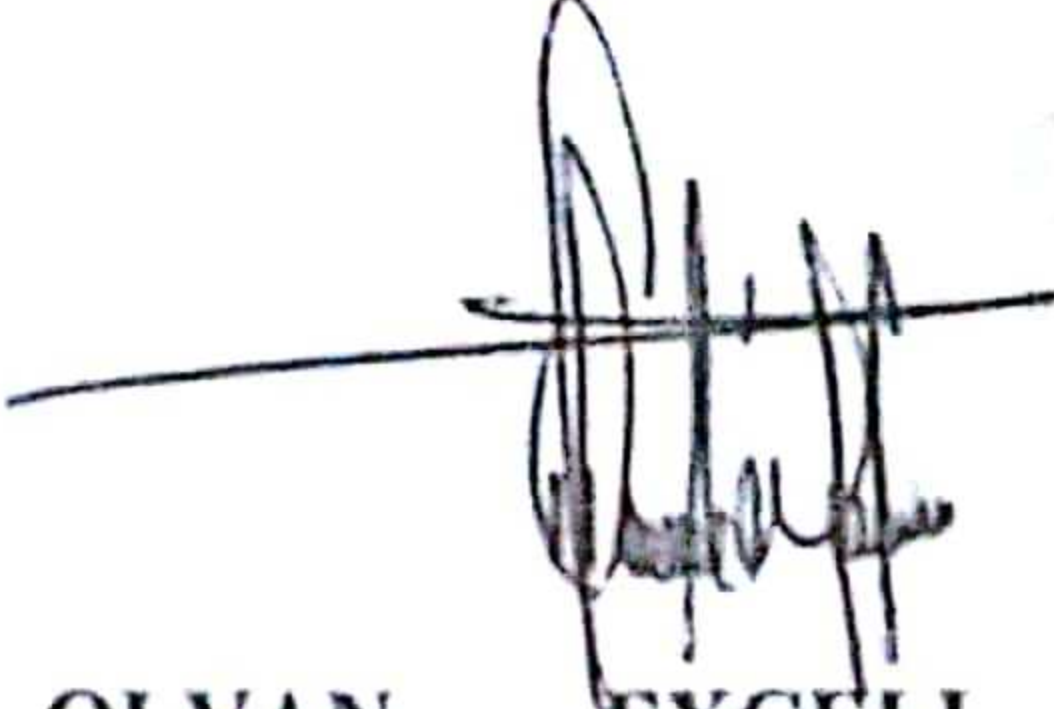
**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.-

Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 04 días del mes de julio del presente año dos mil diez y ocho.

  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal

  
OLVAN EXCELI MOLINA  
Contratista

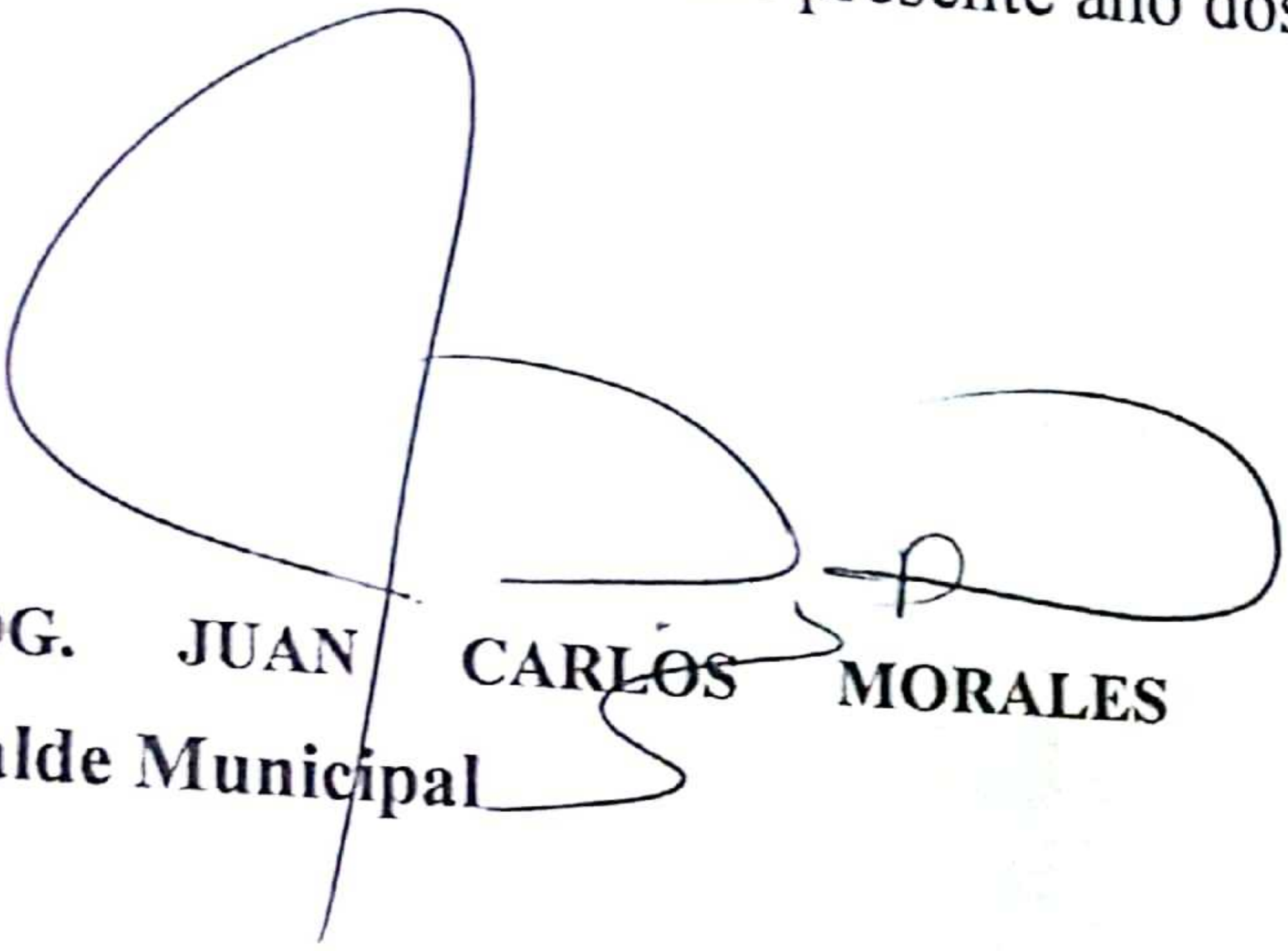
**CONTRATO POR LIMPIEZA Y CONFORMACION DE 4.5 KM  
CALLE EN LA COMUNIDAD DE GUARAJAO A LA COMUNIDAD  
DEL SOCORRO DE LA PENITA DE ESTA CIUDAD DE  
SIGUATEPEQUE.**

**L. 270,000.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JORGE ARTURO PINEDA**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1964-00845 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** CONTRATO POR LIMPIEZA Y CONFORMACION DE 4.5 KM CALLE EN LA COMUNIDAD DE GUARAJAO A LA COMUNIDAD DEL SOCORRO DE LA PENITA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 4.5 KM a razón L. 60, 000.00 haciendo un monto total de LPS. 270,000.00 (**DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100**), el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de L. 270,000.00 (**DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100**), La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **TIEMPO DE ENTREGA DE PROYECTO.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 26 de marzo al 20 de Abril del 2018. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 40,500.00 (**CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de suministro de material el contratista pagara una multa de L.1,350.00 (**MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, todo lo no previsto en el presente Contrato

se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 26 días del mes de marzo del presente año dos mil diez y ocho.

  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal

  
JORGE ARTURO PINEDA  
CONTRATISTA

**CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, AMPLIACION DE RED DEL SISTEMA ELECTRICO QUE CONSISTE EN CABLEADO, HERRAJE, E ILUMINACION DE 1.2 KM EN EL SECTOR DE ALTOS DE SAN ANTONIO**

**L. 198,800.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GEOVANY ENRIQUE INTERIANO CRUZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1976-01200 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del Presente Contrato para **POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, AMPLIACION DE RED DEL SISTEMA ELECTRICO QUE CONSISTE EN CABLEADO, HERRAJE, E ILUMINACION DE 1.2 KM EN EL SECTOR DE ALTOS DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades e ejecutar descritas en las estimaciones técnicas y económicas presentadas por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 198,800.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará un solo pago al finalizar en proyecto por el monto total del contrato, presentando la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 9,940.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 29,820.00 (VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.- **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se realizara la retención del 12.5% ya que presenta constancia de

pagos a cuentas emitida por servicio administración de rentas SAR -  
**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 01 de noviembre al 01 de diciembre del 2018  
**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 994.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS) por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte  
**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.  
**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.  
**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Noviembre del presente año dos mil diez y ocho



ABOG. JUAN

CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



GEOVANY ENRIQUE INTERIANO

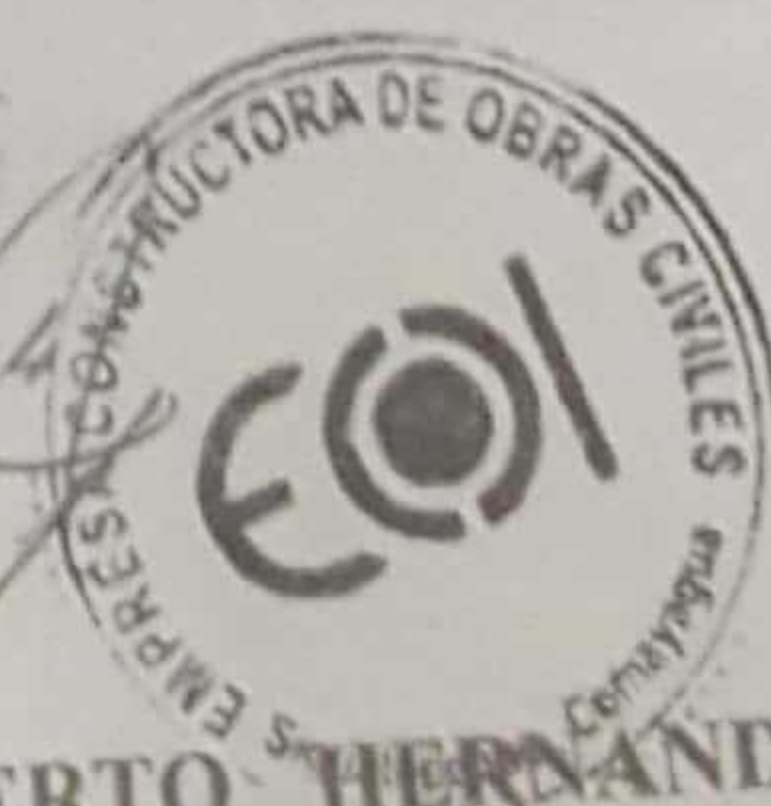
Contratista

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DRENAJE PLUVIAL, CANAL DE CAPTACION DE AGUAS LLUVIAS CON BLOQUE 15 CM, RELLENO DE CONCRETO REFORZADO CON BASTON DE VARILLA CORRUGADA # 3 40 CM, TRAGANTE METALICO DE 12 ML Y UNA ALCANTARILLA TIPO CAJA EN CRUCES DE CALLE CON UNA LONGITUD DE 332.40 ML EN LA 4TA AVE DESDE LA 9 CLL S.O. HASTA EL RIO CELAN DE ESTA CIUDAD

L. 948,515.40

**NOSOTROS:** ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **EDWIN ANAEL ALVERTO HERNANDEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1979-01651 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** en representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S. DE RL**, con registro tributario 03189015729984 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **OBJETO DEL CONTRATO:** POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DRENAJE PLUVIAL, CANAL DE CAPTACION DE AGUAS LLUVIAS CON BLOQUE 15 CM, RELLENO DE CONCRETO REFORZADO CON BASTON DE VARILLA CORRUGADA # 3 40 CM, TRAGANTE METALICO DE 12 ML Y UNA ALCANTARILLA TIPO CAJA EN CRUCES DE CALLE CON UNA LONGITUD DE 332.40 ML EN LA 4TA AVE DESDE LA 9 CLL S.O. HASTA EL RIO CELAN DE ESTA CIUDAD. A ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO:** **VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.**- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de L. 948,515.40 (**NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 40/100**), el cual será financiado con fondos propios/T GOB **TERCERA:** **SUPERVISION.**- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA:** **FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA:** **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.**- Se le realizara la retención correspondiente al 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a L. 47,425.77 (**CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 77/100**), cuya vigencia será de un (1) año a partir

de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía bancaria de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 142,277.31 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 31/100) al cobrar la primera estimación para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 03 de Septiembre al 03 noviembre del 2018. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 4,742.57 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 57/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 03 días del mes de Septiembre del presente año dos mil diez y ocho.



ABOC. JUAN CARLOS MORALES

EDWIN ANAEL ALVERTO HERNANDEZ

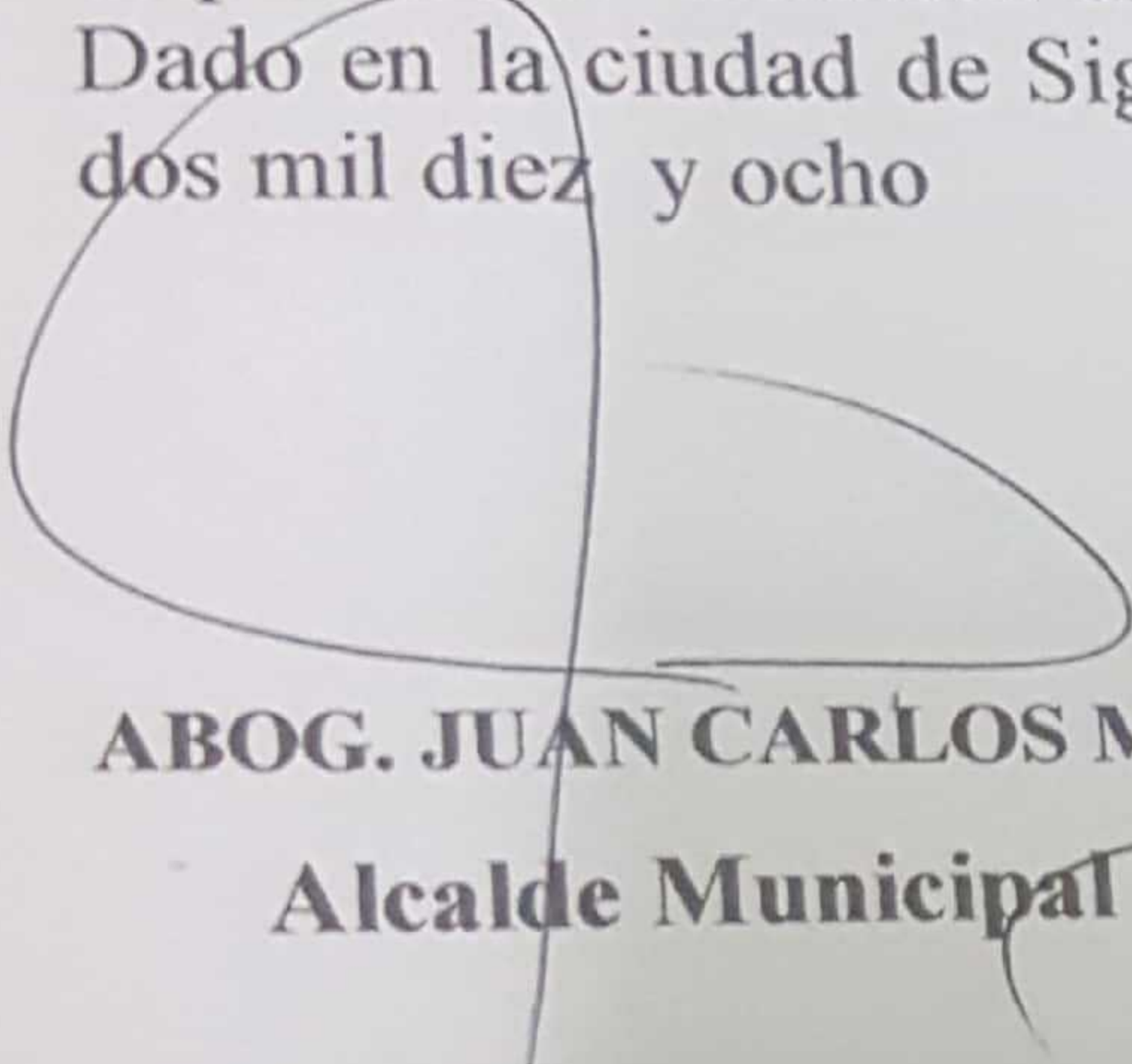
**CONTRATO POR 200 HORAS DE TRACTOR D6, 80 HORAS DE VIBROCOMPACTADOR EN LIMPIEZA, CUNETEO, APERTURA Y CONFORMACION DE CALLES Y AVENIDAS DE BARRIO SUYAPITA, CALANTERIQUE Y COLONIA MATA**

**L. 480,000.00**

**NOSOTROS:** JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERMAN MATA DIAZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1985-01437 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO** 200 HORAS DE TRACTOR D6, 80 HORAS DE VIBROCOMPACTADOR EN LIMPIEZA, CUNETEO, APERTURA Y CONFORMACION DE CALLES Y AVENIDAS DE BARRIO SUYAPITA, CALANTERIQUE Y COLONIA MATA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO REPARACION DE CALLES URBANAS. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 200 horas de tractor D6 a razón L. 2,000.00 Y 80 horas a razón de L.1,000.00 cada hora, haciendo un monto total de **L. 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **L. 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **TIEMPO DE ENTREGA DE PROYECTO.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 30 de octubre al 30 de noviembre del 2018 **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de proyecto el contratista pagara una multa de **L. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna

desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 30 días del mes de Octubre del presente año dos mil diez y ocho

  
**ABOG. JUAN CARLOS MORALES**

**Alcalde Municipal**



*German mata*  
**GERMAN MATA DIAZ**

**Contratista**

**CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION KIOSKO DE INFORMACION TURISTICA CON DIMENSIONES DE 5.5M X 2.8M EN PLANTEL NORTE DE LA PLAZA CIVICA LA AMISTAD DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.**

**LPS. 298,000.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **CESAR OTILIO CARCAMO VASQUEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1976-00332 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION KIOSKO DE INFORMACION TURISTICA CON DIMENSIONES DE 5.5M X 2.8M EN PLANTEL NORTE DE LA PLAZA CIVICA LA AMISTAD DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Se anexan a este contrato las correspondientes ofertas económicas del proyecto a ejecutar. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **L. 298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios/transferencia de gobierno.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de administración se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que serán necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA FORMAS DE PAGO.** La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance De obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante se le realizara la retención correspondiente al 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 44,700.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON EXACTOS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

SEPTIMA RETENCION I.S.R.- No se aplicara la retención del 12.5% de ISR ya que presenta constancia de pagos a cuenta NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 19 de Octubre al 19 de Diciembre del 2018 DECIMA: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 1,490.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 19 días del mes de Octubre del presente año dos mil diez y ocho.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal

  
CESAR OTILIO CARCAMO  
Contratista

**CONTRATO POR 150 HORAS DE TRACTOR D6 EN LIMPIEZA, CUNETEO, APERTURA Y CONFORMACION DE CALLES EN SECTORES PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y HORTALIZAS EN LAS ALDEAS DE EL PACAYAL Y BALIBREA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.**

**L. 300,000.00**

**NOSOTROS:** JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor GERMAN MATA DIAZ, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1985-01437 de este domicilio, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** POR 150 HORAS DE TRACTOR D6 EN LIMPIEZA, CUNETEO, APERTURA Y CONFORMACION DE CALLES EN SECTORES PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y HORTALIZAS EN LAS ALDEAS DE EL PACAYAL Y BALIBREA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO REPARACION DE CALLES URBANAS.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 150 horas a razón L. 2,000.00 cada hora, haciendo un monto total de **L. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno.-

**TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-

**CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **L. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

**TIEMPO DE ENTREGA DE PROYECTO.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 23 de Agosto al 17 de Septiembre del 2018.

**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de proyecto el contratista pagara una multa de **L. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-

**SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna discrepancia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y

la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente

Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 23 días del mes de Agosto del presente año dos mil diez y ocho

ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal



*German Mata*  
GERMAN MATA DIAZ  
Contratista

**CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONSTRUCCION DE UN MODULO DE OFICINAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CON DIMENSIONES DE 4.20 X 4.53M TOTALMENTE ACONDICIONADA, ADEMAS DE NUEVA REPARACION EN LOS BANOS DE LA PLANTA BAJA Y BANOS QUE SIRVEN A LOS REGIDORES Y OFICINAS DE ARRIBA, TODO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.**

**LPS. 179,754.40**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **CESAR OTILIO CARCAMO VASQUEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1976-00332 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONSTRUCCION DE UN MODULO DE OFICINAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CON DIMENSIONES DE 4.20 X 4.53M TOTALMENTE ACONDICIONADA, ADEMAS DE NUEVA REPARACION EN LOS BANOS DE LA PLANTA BAJA Y BANOS QUE SIRVEN A LOS REGIDORES Y OFICINAS DE ARRIBA, TODO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Se anexan a este contrato las correspondientes ofertas económicas del proyecto a ejecutar. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **L. 179,754.40 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100)**, el cual será financiado con fondos propios/transferencia de gobierno.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de administración se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que serán necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA FORMAS DE PAGO.-** se realizara un solo pago al finalizar el proyecto por el valor total del contrato que corresponde a la cantidad de **L. 179,754.40 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100)** La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance De obra La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven-**QUINTA:**

**GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante se le realizara la retención correspondiente al 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a L. 8,987.72 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 72/100), cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 26,963.16 (VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 16/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención del 12.5% de ISR ya que presenta constancia de pagos a cuenta

**NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 28 de Septiembre al 12 de Octubre del 2018 **DECIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 898.77 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 77/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA PRIMERA:**

**OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 28 días del mes de Septiembre del presente año dos mil diez y ocho.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

CESAR OTTEO CARCAMO

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CAMBIO DE TECHADO DE MADERA Y ASBESTO POR LOSA ALIGERADA DE CANALETA Y LAMINA D ALUZINC Y CONCRETO PARA UN MODULO DE 4 AULAS DE LA ESCUELA RENACIMIENTO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE**

**LPS. 549,778.00**

**NOSOTROS:** ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **MARLON JAVIER MENA MEZA**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0510-1990-01328 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CAMBIO DE TECHADO DE MADERA Y ASBESTO POR LOSA ALIGERADA DE CANALETA Y LAMINA DE ALUZINC Y CONCRETO PARA UN MODULO DE 4 AULAS DE LA ESCUELA RENACIMIENTO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 549,778.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios/transferencia de gobierno **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 27,488.90 (VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100)** cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presento a la Municipalidad un cheque de caja emitido por banco de occidente N. 03030501 como Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto del contrato por un valor **L. 82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL**

**QUINIENTOS LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención del I.S.R referente a Contratistas Independientes ya que presenta constancia de pagos a cuenta con fecha de vencimiento 30-04-2019.

**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 10 de julio al 10 de septiembre del 2018.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 2,748.89 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 89/100),**

por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-**

Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-**

La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.-

Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 10 días del mes de julio del presente año dos mil diez y ocho.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal



MARLON JAVIER MENA MEZA  
Contratista